



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-A/MPR

Rioja, 30 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 13-2025-OGRDyDC-GFSC/MPR recibido con fecha 23.01.2025; Informe N° 040-2025-GFSC/MPR recibido con fecha 29.01.2025; Informe Legal N° 053-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 30.01.2025; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 045-2025-A/MPR de fecha 30.01.2025, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil", que deberán ser aplicados por los gobiernos regionales y gobiernos locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664;

Que, los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local, y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI;

Que, para la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial, el Alcalde constituye, preside y convoca a la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. La misma que está conformada por:

- La Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales, vinculadas a la GRO.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones de voluntariado regional, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Que, dos de las principales funciones de la Plataforma son: **a)** Aprobar el reglamento interno de funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes, **b)** Elaborar y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de trabajo Anual que contenga las actividades de gestión reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda;

Que, conforme el Artículo 11° numeral 11.11 literal d) del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las plataformas de Defensa Civil regionales y locales, forman parte de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 79°.- Organización del espacio físico y uso del suelo: Las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) **1.4.6.** Seguridad en el Sistema de Defensa Civil (...). Asimismo el Artículo 80° del mismo cuerpo normativo señala: Seguridad ciudadana.- Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) **1.2.** Ejercer la labor de coordinación para tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de defensa civil provinciales;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se prevé que: "**19.1** Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que constituyen elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", mientras que el numeral **19.3** de la norma citada señala que el Alcalde provincial es quien constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil – Provincial;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29664, las Plataformas de Defensa Civil : "**20.1** Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de su competencias", "**20.2** Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores";

Que, los numerales 6.1.1 y 6.1.3 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM establecen que, la participación de los titulares o representantes con poder de decisión que contribuyan a la Gestión Reactiva, es de manera obligatoria; encontrándose también entre sus integrantes a los representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; asimismo, la Secretaría Técnica será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces;

Que, con Informe N° 13-2025-OGRDyDC-GFSC/MPR recibido con fecha 23.01.2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Riesgos y Desastres de Defensa Civil solicita emitir resolución de alcaldía aprobando la actualización de la Plataforma Provincial de Defensa Civil para el año 2025;

Que, con Memorando N° 045-2025-A/MPR de fecha 30.01.2025, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaría General proyectar el acto resolutorio para aprobar la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Provincial (PDCP) para el año 2025;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL (PDCP) para el año 2025, quedando de la siguiente manera:

1. Alcalde Provincial de Rioja (Presidente de la Plataforma de Defensa Civil)
2. Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
3. Subprefecto de la Provincia de Rioja
4. Director del Centro de Salud Nueva Rioja
5. Director del Hospital II-I MINSA Rioja
6. Director del Hospital II-1 – ESSALUD RIOJA
7. Decano de la Facultad de Educación y Humanidades – Rioja de la UNSM-T
8. Director de la Unidad Gestión Educativa Local – UGEL Rioja
9. Director de la I.E. Abilia Ocampo
10. Director de la I.E. Santo Toribio
11. Director de la I.E. N° 00536 "Manuel Segundo del Águila Velásquez"
12. Director de la I.E. N° 00654 "Lucila Portocarrero".
13. 2da. Fiscalía Provincial Penal del Ministerio Público
14. Gerencia General Empresa Prestadora de Servicios – EPS RIOJA S.A.
15. Gerencia General de Servicios Eléctricos Rioja S.A. – SERSA
16. Administrador Local del Agua Alto Mayo
17. Sub Unidad de Maquinaria y Equipos PEAM Rioja
18. Jefe del Bosque de Protección Alto Mayo – BPAM RIOJA
19. Gerente General de la Cooperativa "Santo Cristo de Bagazan"
20. Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 162 – Rioja
21. Comisario PNP – Comisaría Rioja
22. Jefe de la Base Militar Ejército Peruano Rioja
23. Gerente Propietario de Radio Rioja
24. Gerente Propietario de Radio y Televisión Nor Selva
25. Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones ENET FIBRA PERÚ (Evelyn S.A.C)
26. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yorongos.
27. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pósic.
28. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.
29. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando.
30. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas.
31. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
32. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Awajun.
33. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nijodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
 - * Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.